



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

Doña María Gema Guerrero García-Agustinos, Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Villatobas, al amparo de lo dispuesto en los arts. 21. 1. r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41. 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por medio de la presente

HAGO SABER:

Que, habiendo transcurrido el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en el expediente de la razón 142/2022 relativo a la aprobación de la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio Público de Depuración de Aguas Residuales, no se ha presentado reclamación o alegación alguna contra la aprobación inicial de aquel; por lo que se considera definitivamente aprobada, entrando en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, con la siguiente redacción:

La cuantía que corresponde abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta Ordenanza se determinará con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Concepto	Importe
Cuota fija por usuario y trimestre	11,39€/usuario/trimestre
Cuota variable por m ³ facturado	0,374€/m ³
Cuota fija por depuración de vivienda con pozo	22,00€/usuario/trimestre
Cuota fija por depuración de bodegas	164,96€/usuario/trimestre

Sobre estas cantidades se aplicará el IVA vigente en cada momento.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que, contra el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, solo cabe interponer recurso contencioso-administrativo.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 10, 14 y 46.1 de la LJCA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la presente publicación. Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

En Villatobas, a 17 de mayo de 2022.- La Alcaldesa, María Gema Guerrero García-Agustinos.

N.º1.-2396